

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0012026

Asunto: Solicitud de patente para: **MÉTODO Y DISPOSITIVO DE INVESTIGACIÓN PARA MEDIR TENSIONES EN UNA ESTRUCTURA AGLOMERADA**

Solicitante: SAFECERTIFIEDSTRUCTURE TECNOLOGIA S.R.L.

Fecha de solicitud: 06 de noviembre de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3028, notificado el 03 de marzo de 2020, para lo cual solicité prórroga el 16 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se cambió el orden de divulgación del dispositivo y método reclamados para darle mayor concisión y claridad al Capítulo Reivindicatorio, de modo que las nuevas Reivindicaciones 1 a 11 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 6 a 16 y las nuevas Reivindicaciones 12 a 16 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 1 a 5;
- Se eliminó el término “*sustancialmente*” de las nuevas Reivindicaciones 2 y 5 (antiguas Reivindicaciones 7 y 10);
- Se agregó una descripción detallada de la estructura aglomerada en las nuevas Reivindicaciones 1 y 12 (antiguas Reivindicaciones 6 y 1, respectivamente) para permitir la plena identificación del tipo de material en el que se enfoca la presente

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

invención. Lo anterior tiene soporte en al menos la página 11, líneas 12 a 16 del Capítulo Descriptivo originalmente presentado;

- Se agregaron falsas dependencias permisibles a la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 1) para resaltar el hecho que el dispositivo de investigación (1) proporcionado por el método de dicha reivindicación comprende las características previamente divulgadas;
- Se reemplazó la expresión “*en el que*” por “*en donde*” en todo el Capítulo Reivindicatorio para proveer una traducción más precisa de la solicitud original;
- Se reenumeraron las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios arriba detallados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con el fin de dar respuesta a las observaciones hechas por parte del Examinador respecto al lenguaje utilizado en el Capítulo Reivindicatorio y teniendo en cuenta el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado, deseo aclarar lo siguiente:

1. El término “*sustancialmente*” de las antiguas Reivindicaciones 7 y 10 es considerado impreciso.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador a las modificaciones al Capítulo Reivindicatorio presentadas en el apartado anterior, en donde se menciona la eliminación del término “*sustancialmente*” de las nuevas Reivindicaciones 2 y 5, por lo que considero superada esta objeción.

2. Se sugiere incluir los respectivos números de referencia entre paréntesis () de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los Dibujos y el Capítulo Descriptivo.

Al respecto, llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo

con la numeración empleada en las Figuras y el Capítulo Descriptivo ya habían sido incluidos en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado. Por lo tanto, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se siguen manteniendo entre paréntesis dichos números de referencia.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, por lo que se ajusta así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20020154029	<i>“Sensor devices for structural health monitoring”</i>	24 de octubre de 2002
D2	US3286513	<i>“Concrete probe”</i>	22 de noviembre de 1966

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes a los documentos del arte previo citado (D1 y D2) serán nombrados con sus números de referencia correspondientes sin paréntesis.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que las antiguas Reivindicaciones 1 a 3, 5 a 7 y 9 a 16 de la presente invención carecen de nivel inventivo a la luz de D1 y D2. Difiero respetuosamente de dicha opinión, por lo que, con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, y basándome en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) sobre el método problema-solución, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

Nueva Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes

En primer lugar, señalo que el dispositivo de investigación (1) que se puede conectar a una estructura aglomerada que incluye un aglutinante y una sustancia unida, divulgado en la nueva Reivindicación 1 (antigua Reivindicación 6) de la presente solicitud comprende:

“- un cuerpo deformable (10) dentro del cual está dispuesto por lo menos un medidor de deformación (Ri), pudiendo dicho medidor de deformación detectar por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) que están orientadas entre sí de tal manera que la tensión (SYY) dentro de dicho cuerpo deformable (10) es proporcional a una combinación de dichas tres mediciones de deformación (E1, E2, E3)”

D1 es considerado como el arte previo más cercano en tanto divulga sistemas y métodos de interrogación inalámbricos que se basan en un dispositivo sensor y un interrogador complementarios. El dispositivo sensor está dispuesto para medir un parámetro indicativo del estado de una estructura. Una lectura del sensor del sensor indica el nivel de un parámetro que se está monitoreando o si se han producido uno o más eventos físicos o químicos particulares. Utilizando técnicas inalámbricas, el interrogador sondea el dispositivo para determinar su identidad y la lectura actual del sensor. Esto a menudo incluye la transmisión de una señal inalámbrica a través de partes de la estructura. Cuando se activa, el dispositivo responde con una señal inalámbrica que identifica el dispositivo y contiene información sobre el parámetro que se está midiendo o un estado del sensor particular correspondiente al parámetro. La identidad del dispositivo le permite distinguirse de varios dispositivos similares. Así, esta invención encuentra una utilidad particular en el contexto de una serie de dispositivos que pueden ser sondeados por una unidad de interrogación inalámbrica (Resumen).

Ahora bien, contrario a la afirmado por el Examinador en el oficio en cuestión, los métodos y sistemas de D1 no solo difieren del dispositivo de investigación (1) divulgado en la nueva Reivindicación 1 de la presente invención en que no presentan un medidor de deformación que tiene la capacidad de detectar por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) que están orientadas entre sí, sino también en que los dispositivos de detección de D1 carecen de un cuerpo deformable (10) dentro del cual está dispuesto por lo menos un medidor de deformación (Ri). Así mismo, al no

proporcionar enseñanzas respecto a las mediciones de deformación (E1, E2, E3), de ninguna manera el dispositivo de tal arte previo podría anticipar la estimación de una tensión (SY) dentro de dicho cuerpo deformable (10) la cual es proporcional a una combinación de dichas tres mediciones de deformación (E1, E2, E3)".

Por lo tanto, los fragmentos de D1 señalados por el Examinador no llevarían a la persona medianamente versada en la materia a incluir las características distintivas mencionadas del dispositivo de investigación (1) reclamado. Las respectivas razones de esta afirmación son presentadas a continuación:

- El párrafo [0044] de D1 hace referencia a una serie de dispositivos de detección 50 que están incrustados en una porción de estructura 10, en donde tales dispositivos detectan un parámetro indicativo de la salud de dicha porción 10. Sin embargo, no existe enseñanza alguna respecto a la inclusión de un cuerpo deformable que envuelva tales dispositivos de detección 50 en el fragmento citado ni en todo el documento de dicho arte previo. Al respecto, es imperativo señalar que el cuerpo deformable (10) es fundamental para crear una zona no perturbada dentro del mismo en la cual los efectos viscoelásticos de primer y segundo orden (significativos en una estructura aglomerada) son despreciables para de esta manera poder establecer una correlación lineal entre las tres deformaciones específicas (E1, E2, E3) con una tensión específica (SY) presente en un punto de interés de la estructura a monitorear.

- El párrafo [0046] de D1 menciona parámetros indicativos de la salud de la estructura estudiada que pueden ser detectados por medio de los dispositivos 50, tales como la deformación o la tensión de una porción 10 de dicha estructura. No obstante, no se encuentra en este fragmento una divulgación explícita referente a la estimación de un esfuerzo o tensión que sea proporcional a la combinación de al menos tres mediciones de deformación obtenidas a partir de un solo dispositivo. Es de suma importancia mencionar la no linealidad entre las deformaciones y las tensiones en una estructura aglomerada.

El efecto técnico asociado a las diferencias entre ambas invenciones no solo es el reconocido por el Examinador: permitir obtener en una sola lectura, diferentes componentes de deformación sobre diferentes planos de la estructura en un solo punto de interés; sino también el de al menos detectar en un punto dentro del cuerpo deformable al menos tres medidas de deformación que permitan calcular un valor de tensión efectivo correctamente correlacionado, es decir, determinar a través de

mediciones de deformaciones la tensión efectiva que actúa sobre la estructura. Adicionalmente se obtiene el efecto de:

- Obtener con un alto nivel de precisión una tensión dentro de una estructura cuyas características del material no sean uniformes en el espacio ni constantes en el tiempo y, las cuales en general no son precisamente conocidas de antemano, como es el caso, por ejemplo, de todas las mezclas cementosas. (Capítulo Descriptivo, página 2, líneas 7 a 10; página 17, líneas 10 a 16).
- Proporcionar tanto datos de la salud estructural que no sean afectados por la viscosidad del material, así como información acerca del estado de tensión en el aglomerado (Capítulo Descriptivo, página 2, líneas 10 a 17 y página 3, líneas 10 y 11).
- Proporcionar un método y un dispositivo de investigación adecuados para monitorear de las condiciones de seguridad de una estructura aglomerada y detectar variaciones potencialmente peligrosas en la misma durante largos períodos (Capítulo Descriptivo, página 9, líneas 19 a 22)

Según la Guía de la SIC, el problema técnico debería plantearse como: *“¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”*¹. En el presente caso, contrario a lo afirmado por el Examinador, el problema que pretende resolver la presente invención a la luz de D1 no es solo *“¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 con el fin de obtener en una sola lectura, diferentes componentes de deformación sobre diferentes planos de la estructura en un solo punto de interés?”*, sino también: *“¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para detectar en un punto dentro del cuerpo deformable al menos tres medidas de deformación que permitan calcular un valor de tensión efectivo correctamente correlacionado dentro de una estructura cuyas características del material no sean uniformes en el espacio ni constantes en el tiempo y que en general no se conocen con precisión de antemano con el fin de monitorear las condiciones de seguridad de una estructura de aglomerado y detectar variaciones potencialmente peligrosas en la misma por largos períodos?”*

Por otra parte, con respecto a D2 como documento complementario, este se refiere a una sonda para uso en la medición de deformaciones de un elemento de hormigón. Más particularmente, la invención se refiere a una sonda de hormigón que se incrustará en un

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014).

elemento de hormigón para su uso en la medición de los seis componentes de deformación en un punto deseado en el elemento de hormigón (Columna 1, líneas 11 a 15).

De esta manera, a pesar de que D2 divulga una sonda para obtener hasta seis componentes de deformación, tal documento no revela todas y cada una de las características distintivas del dispositivo de investigación reclamado con respecto a D1; es decir, dicho documento no menciona: un cuerpo deformable (10) dentro del cual está dispuesto por lo menos un medidor de deformación (Ri), lo cual es de suma importancia para obtener el efecto técnico expuesto: *“A los efectos de aclarar la solución técnica propuesta, sería conveniente enfatizar que el cuerpo deformable 10, así como la cancelación de las contribuciones viscoelásticas, también tiene una acción de "filtro o pantalla" para las irregularidades de contacto entre el aglomerado o la mezcla cementosa y el propio cuerpo deformable 10 del dispositivo de investigación 1”* (Capítulo Descriptivo, página 16, líneas 4 a 8). Ya que D2 no divulga una manera de anular los efectos viscoelásticos de la estructura aglomerada, se puede afirmar que las mediciones de deformaciones hechas por la sonda recitada no son comparables con las mediciones (E1, E2, E3). Además, D2 no proporciona enseñanzas significativas que indiquen que una tensión proporcional a la combinación de las mediciones de dicha sonda se pueda estimar en un punto de interés de la estructura. Por consiguiente, el dispositivo particular del presente desarrollo no sería posible de obtener con base en D2, documento que no complementa las diferencias entre D1 y la presente invención.

Llamo respetuosamente la atención del Examinador a la Tabla 1, en donde se aprecian con mayor detalle las diferencias señaladas entre las invenciones reclamadas en la presente solicitud y D2, tal como el cuerpo deformable (10).

Tabla 1. Comparación entre la presente invención y D2	
Modalidad de la Reivindicación 1	Modalidad de D2
Technical drawing of a cylindrical device 10. A coordinate system 1 is shown at the top left. The cylinder has a height h1 and a diameter D1. A horizontal section A-A is shown at the top, with dimensions D2 and A1. A vertical section B-B is shown on the left. The cylinder has a top surface R2, a side surface R1, and a bottom surface R3. A component 20 is connected to the cylinder by a cable 30.	Technical drawing of a triangular structure. The structure is composed of three main components labeled a, b, and c. Component a is a vertical rectangular block, component b is a horizontal rectangular block, and component c is a diagonal rectangular block. The structure is shown in a perspective view, with lines indicating the connections between the components. The label FIG. 1 is at the bottom.

Respecto a la referencia citada por el Examinador para complementar las diferencias de la presente invención con D1 y D2 (https://en.wikipedia.org/wiki/Cauchy_stress_tensor), difiero respetuosamente de la interpretación dada a las enseñanzas de dicha referencia, ya que esta hace referencia al método conocido en la técnica para calcular tensiones con base a deformaciones medidas en un medio continuo, lo cual no corresponde al caso de la presente divulgación, ya que no es suficiente evaluar una medida de deformación en un material cementoso para calcular el esfuerzo efectivo que actúa en correspondencia con la parte “filtrada”. En otras palabras, las leyes simples y lineales que correlacionan las deformaciones y la tensión al igual que la ley de Hooke no serían completamente aplicables en este campo técnico específico y producirían importantes errores de interpretación y diseño si se aplicaran. Además, es solo bajo condiciones específicas que el cálculo de la tensión axial S_{YY} , coincidente con la tensión vertical S_v , se simplifica aplicando la ecuación constitutiva elástica lineal del material del cual está hecho el cuerpo deformable 10, asumiendo un estado axialmente simétrico (Capítulo Descriptivo, página 27, líneas 7 a 10).

En consecuencia, una persona medianamente versada en la materia no habría estado motivada por D2 a incluir la estructura y configuración distintiva del dispositivo de investigación (1) en los métodos y sistemas de interrogación inalámbricos de D1, para llegar así a la presente invención. Incluso, si dicha persona hubiera combinado las enseñanzas de D1 y D2, esta incluiría la sonda de medición que consiste en seis galgas de deformaciones de D2 en D1, lo cual resultaría en un método y dispositivo que difiere significativamente del de la presente invención en al menos la configuración estructural particular del cuerpo deformable (10). Por lo tanto, tal persona experta en la materia no consideraría a D2 como un documento adecuado para complementar a D1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o

adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”².

En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podrían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva. Más específicamente, nada en D1 ni D2 habría llevado a la persona normalmente versada en la materia a incluir en los dispositivos de medición de deformaciones y tensiones en estructuras aglomeradas del estado de la técnica la configuración estructural particular del dispositivo de investigación reclamado, con la expectativa razonable detectar en un punto dentro del cuerpo deformable al menos tres medidas de deformación que permitan calcular un valor de tensión efectivo correctamente correlacionado dentro de una estructura cuyas características del material no sean uniformes en el espacio ni constantes en el tiempo y que en general no se conocen con precisión de antemano con el fin de monitorear las condiciones de seguridad de una estructura de aglomerado y detectar variaciones potencialmente peligrosas en la misma por largos períodos.

En conclusión, según la aproximación problema-solución para el análisis del nivel inventivo de la presente invención, considero que éste se reconoce claramente con base en los argumentos presentados, ya que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente, razón por la cual la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en la Reivindicación 1 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes, incluyendo las nuevas Reivindicaciones 2 y 4 a 11 (antiguas Reivindicaciones 7 y 9 a 16).

Reivindicación 12 y sus reivindicaciones dependientes

Deseo respetuosamente señalar que el método para medir tensiones en una estructura aglomerada que incluye un aglutinante y una sustancia unida divulgado en la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 1) de la presente solicitud comprende las etapas de:

² Ibid. Sección 2.13.5.1

- “- *proporcionar, en uno o más puntos de dicha estructura, por lo menos un dispositivo de investigación (1), que tiene las características de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, capaz de medir por lo menos tres deformaciones orientadas entre sí en tres ejes,*
- *detectar las correspondientes por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) en cada uno de dichos puntos,*
- *calcular una tensión (SYY) que es proporcional a una combinación de dichas por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) en el punto correspondiente”*

Asimismo, las objeciones que afectan a la nueva Reivindicación 12 han sido hechas a la luz de los mismos documentos de arte previo citados con relación a la nueva Reivindicación 1. Por lo tanto, los argumentos presentados anteriormente para defender el nivel inventivo del dispositivo de investigación (1) de la nueva Reivindicación 1 se extienden al método de la nueva Reivindicación 12, en particular, debido a que ambas reivindicaciones revelan elementos estructurales y/o configuraciones similares.

En este orden de ideas, hago énfasis en el hecho de que D1 y D2 no revelan ninguno de los pasos divulgados por el método reclamado, es decir: el paso de proporcionar en uno más puntos de interés un dispositivo de investigación (1), que tiene las características de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11); el paso de detectar las correspondientes por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) en cada uno de dichos puntos; y el paso de calcular una tensión (SYY) que es proporcional a una combinación de dichas por lo menos tres mediciones de deformación (E1, E2, E3) en el punto correspondiente. Las razones que justifican las diferencias del presente método corresponden a aquellas provistas para defender las mismas características distintivas del dispositivo de investigación de la Reivindicación 1, el cual es utilizado por el método de la Reivindicación 12.

Además, llamo la atención del Examinador al hecho que las mediciones de deformación de D2 no pueden estar directamente relacionadas con el esfuerzo o tensión resultante en el punto monitoreado en el mismo, ya que se ha establecido claramente en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud que *“Las mezclas cementosas son de naturaleza viscoelástica, en otras palabras, las deformaciones varían considerablemente con el tiempo (incluso en cantidades superiores al 200%), incluso en presencia de tensiones constantes, y la ecuación viscoelástica que rige esta variación generalmente no se conoce*

de antemano de manera precisa"(página 7, líneas 15 a 19) y que "*Como se indicó anteriormente, las por lo menos tres mediciones de deformación E1, E2, E3 son deformaciones del dispositivo de investigación 1 causadas por el aglomerado o la estructura de mezcla cementosa para las cuales dicho dispositivo de investigación funciona como un filtro / pantalla para cualquier contribución viscoelástica presente"* (página 36, líneas 5 a 9). En consecuencia, el método descrito en D2 no puede resolver el mismo problema técnico que el desarrollo reclamado.

Tales diferencias están asociadas con el efecto de detectar en un punto dentro del cuerpo deformable al menos tres medidas de deformación que permitan calcular un valor de tensión efectivo correctamente correlacionado dentro de una estructura cuyas características del material no sean uniformes en el espacio ni constantes en el tiempo y que en general no se conocen con precisión de antemano con el fin de monitorear las condiciones de seguridad de una estructura de aglomerado y detectar variaciones potencialmente peligrosas en la misma por largos períodos, lo cual no puede ser logrado mediante la combinación de las enseñanzas del arte previo citado.

Consecuentemente, según la aproximación problema-solución para el análisis del nivel inventivo de la presente invención, considero que éste se reconoce claramente con base en los argumentos presentados, ya que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente, razón por la cual la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en la nueva Reivindicación 12 es inventiva al igual que sus reivindicaciones dependientes, incluyendo las nuevas Reivindicaciones 13, 14 y 16 (antiguas Reivindicaciones 2, 3 y 5).

V. ENTREVISTA CON EL EXAMINADOR

Además de los argumentos presentados en el presente memorial de respuesta, hago referencia a la entrevista con el Examinador provisional a cargo efectuada el 14 de julio de 2020, en la cual se discutieron temas de importancia para el trámite de la presente solicitud, tales como las modificaciones hechas al Capítulo Reivindicatorio, las cuales al no corresponder a la inclusión de características técnicas adicionales, no requieren una búsqueda de arte previo adicional y por ende, se concluyó que el pago de un examen de patentabilidad adicional no era necesario en este caso.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder con el otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 reivindicaciones.

Señora Directora,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A 114.908 del C.S.J

COLO-24641-0841-0001-4
DIR\DIR\ID-306944\WPC24641
No. M-2020-306944\DIR